

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02578

Téngase en cuenta que efectuado el emplazamiento de las personas que se creyeran con derechos sobre el bien objeto de usucapión no compareció ninguna. En su oportunidad se resolverá sobre la designación de curador *ad litem* (art. 375 C.G.P.).

Se insta a la parte demandante para que acredite el registro de la demanda sobre el automotor materia del proceso. Alléguese certificado de tradición con la inscripción respectiva.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b45231a64a3600fcdf929cee851647c52089754f28650ecc18e08d2ec9f950b

Documento generado en 19/04/2021 04:37:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**